

ANEXO 2

S-1500, chasis rígido

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total máximo — Pesetas
Transmisión con convertidor de par	84.63.29	CALSA ...	157.768
Servodirección	87.06	CALSA ...	12.090
Bombas hidráulica	84.10.19	CALSA ...	10.870
Total			180.728

ANEXO 3

S.A-1500, chasis articulado

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total máximo — Pesetas
Transmisión con convertidor de par	84.63.29	CALSA ...	157.688
Servodirección	87.06	CALSA ...	12.090
Bombas hidráulica	84.10.19	CALSA ...	9.921
Total			179.699

ANEXO 4

S.A-2000, chasis articulado

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total máximo — Pesetas
Transmisión con convertidor de par	84.63.29	CALSA ...	204.836
Servodirección	87.06	CALSA ...	12.090
Bombas hidráulica	84.10.19	CALSA ...	28.738
Total			245.664

ANEXO 5

S.A-2500, chasis articulado

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total máximo — Pesetas
Transmisión con convertidor de par	84.63.29	CALSA ...	271.823
Servodirección	87.06	CALSA ...	12.090
Bombas hidráulica	84.10.19	CALSA ...	28.738
Total			312.651

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de julio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,485	69,695
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,596	12,633

Divisas convertibles

Cambios

	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	168,091	168,596
1 franco suizo	16,957	17,008
100 francos belgas (*)	139,640	140,146
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,146	11,179
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,466	13,506
1 corona danesa	9,271	9,298
1 corona noruega	9,779	9,808
1 marco finlandés	16,582	16,631
100 chelines austriacos	278,474	279,312
100 escudos portugueses	244,141	244,875

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trata de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE
INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se convocan exámenes de Guías-Interpretes, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Imas, Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Interpretes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichas profesiones, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar cualquiera de los idiomas siguientes: Sueco, noruego, danés, finlandés, alemán, francés, inglés e italiano, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificados del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Especificar el idioma de que desean examinarse y los que se alegan como méritos.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 104.1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer afectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se comunicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días la fecha, la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios:

Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios: uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas: uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas: uno sobre «Arte y folklora» y otro sobre «Geografía, historia y literaturas», los cuales serán extraídos de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirantes femeninas, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias que exige la presente base.

Décima.—Quiénes dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Undécima.—En lo que no está específicamente prevenido en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo II, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Interpretes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1.—Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.—Transporte de vehículos en avión.

Tema 2.—Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares.—Servicios interinsulares en España.—Transporte de vehículos en barco.

Tema 3.—Distancia en millas a la Península de los principales puertos del archipiélago canario.—Consideraciones acerca de la situación del puerto de Santa Cruz de Tenerife en la ruta marítima Europa-América del Sur.

Tema 4.—Comunicaciones marítimas o aéreas de la isla de Tenerife con el extranjero y con las restantes islas del archipiélago canario.

Tema 5.—Comunicaciones en el interior de la isla de Tenerife. Tema 6.—Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Tenerife en un día.

Tema 7.—Itinerario práctico para la visita de la isla en dos días.

Tema 8.—Itinerario práctico para la visita de la isla en varios días, graduada la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 9.—Itinerario para la visita de la isla de Tenerife en seis horas.

Tema 10.—Excursiones interesantes en la isla de La Palma.

Tema 11.—Excursiones interesantes en la isla de La Gomera.

Tema 12.—Excursiones interesantes en la isla de Hierro.

Tema 13.—Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Precios y horarios.

Tema 14.—Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas, etc., en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tema 15.—Turismo deportivo en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 16.—Documentación turística sobre la provincia de Santa Cruz de Tenerife, guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etcétera.

Legislación y organización turística

Tema 1.—Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2.—La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes, Reglamentación de «Camping».—Reglamentación de alojamientos no hoteleros.

Tema 3.—La Administración turística española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos Nacionales de Caza y Pesca, emplazamientos.

Tema 4.—Los Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.

Tema 5.—La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6.—Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de viajes y los Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.

Tema 7.—Centros de Iniciativas de Turismo.—Centros y zonas de interés turístico.—Delegaciones Provinciales de la Junta de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 8.—El seguro turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 9.—Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 10.—Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto de Moneda Extranjera.

Tema 11.—Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12.—Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Interpretes de Santa Cruz de Tenerife

Arte y folklore

Tema 1.—Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento y barroco.

Tema 2.—El renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreñano.

Tema 3.—Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tema 4.—Manifestaciones artísticas de la civilización guanche.

Tema 5.—Examen de conjunto de la riqueza artística de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tema 6.—Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7.—Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 8.—Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 9.—Artistas y escritores más destacados en Santa Cruz de Tenerife.

Tema 10.—Fiestas principales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Cantos y danzas canarios.

Tema 11.—El traje y la vivienda populares en Canarias.

Tema 12.—Gastronomía y vinos en Canarias.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Geografía, historia y literatura

Tema 1.—Situación y características generales del archipiélago canario.—Elementos geográfico-geológicos.—Extensión y número de habitantes.

Tema 2.—La agricultura, ganadería e industria en Canarias.

Tema 3.—Características del paisaje en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales, clima, costas, playas, puertos, etc.

Tema 4.—Nociones de historia general de España.—La Reconquista.

Tema 5.—Historia del archipiélago canario hasta su descubrimiento.—Principales teorías acerca de la raza de los aborígenes de Canarias.

Tema 6.—Breve historia del archipiélago canario a partir de su incorporación a Castilla.

Tema 7.—El comienzo de la edad Moderna.—Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 8.—Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 9.—Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 10.—Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11.—La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 12.—El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Períodos revolucionarios de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 13.—El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 14.—La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 15.—Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 16.—Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 17.—La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 18.—El renacimiento.—La novela de caballería. La importancia de Cervantes. «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 19.—El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 38.

Tema 20.—La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 21.—Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de marzo de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende en única instancia entre «Inmobiliaria Darsa Aragonesa, S. A.», demandante, representada por el Procurador señor Guillón y Nuñez, bajo la dirección del Letrado señor Elorrieta Ovaíndi, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de julio de 1966, sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado el 25 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Inmobiliaria Darsa Aragonesa, S. A.», debemos declarar válida y subsistente por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida del Ministerio de la Vivienda de 24 de junio de 1966, a virtud de la cual se sancionó a la Entidad recurrente con 83 multas de 1.000 pesetas cada una, por las infracciones muy graves anteriormente relacionadas, con la consiguiente obligación de devolver a los inquilinos lo indebidamente cobrado de ese 10 por 100 autorizado para mejora del sueldo del Portero, y a una multa de 1.000 pesetas por la falta leve igualmente referida; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 29 de marzo de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende en única instancia ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don José Lago Blanco, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 31 de mayo de 1966, sobre realización de obras en la casa sita en la calle de Goya, número 72, de Madrid, se ha dictado el 29 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus pretensiones el recurso interpuesto por don José Lago Blanco contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 31 de mayo y 27 de septiembre de 1966, ordenando la reparación del servicio de ascensor en la casa número 72, de la calle de Goya, de Madrid, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tales actos impugnados, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerra.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,